



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 727-2024-A/MDM

Mazamari, 09 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Informe N° 799-2024-GDS/MDM, de fecha 02 de setiembre del 2024, Informe N° 101-2024-GDS/PVL/MDM de fecha 29 de agosto del 2024, sobre el **RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE DE LA COMUNIDAD NATIVA SANTA CLARA DEL DISTRITO DE MAZAMARI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en virtud de la Ley N° 25307 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Estado ha decidido reconocer la existencia de las llamadas Organizaciones Sociales de Base (OSB) las cuales son concebidas como organizaciones autogestionarias que se forman por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral de sus integrantes;

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 84° de la normativa citada es una función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales "2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.";

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la norma precitada señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "(...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.";

Que, mediante el Informe 101-2024-GDS/PVL/MDM de fecha 29 de agosto del 2024, el responsable de Programa Vaso de Leche, Enf. Tec. Albina Marina Rosas Martínez, solicita reconocimiento del Comité del Programa Vaso de Leche de la Comunidad Nativa Santa Clara del Distrito de Mazamari para el año 2024, adjunta copias de Actas;

Que, con Informe N° 799-2024-GDS/MDM de fecha 02 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. José Luis Rodríguez Astudillo, señala que, habiendo recibido el informe de reconocimiento del Comité del Programa Vaso de la Comunidad Nativa Santa Clara del Distrito de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Mazamari, ratifica y declara procedente el reconocimiento mediante Acto Resolutivo. Asimismo, menciona que las juntas directivas fueron elegidas en una reunión general de acuerdo al artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER E INSCRIBIR a la Organización Social de Base denominado: **COMITÉ DE VASO DE LECHE** de la COMUNIDAD NATIVA SANTA CLARA, Distrito de Mazamari, en el registro Único de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Programa de Vaso de leche y áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Programa de Vaso de leche y Oficina de Tecnologías de la Información la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

Distrito
Pangoa

Distrito
Rio Tambo

